CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL // RAD. 2024-00002 // DTE. FLOR MARIA HENAO Y OTRA // DDO. INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Ana Maria Baron Mendoza <anamariabaronmendoza@gmail.com>

Mar 18/06/2024 16:56

Para:Juzgado 07 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:gustavosardia12@gmail.com <gustavosardia12@gmail.com>;notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>;rodrigohealth@hotmail.com <rodrigohealth@hotmail.com>;emersonboterorios@hotmail.com <emersonboterorios@hotmail.com>;rudama38@hotmail.com <rudama38@hotmail.com>; juridico@clinicadelosremedios.org <juridico@clinicadelosremedios.org>

2 archivos adjuntos (4 MB)

NOTIFICACIÓN PESONAL - RODRIGO RAMIREZ - GERONA.pdf; 1215206-NOTIFICACION_PERSONAL_ADMISION_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de anamariabaronmendoza@gmail.com. Por qué esto es importante

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FLOR MARIA HENAO Y OTRA

DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

LLAMADOS EN GARANTÍA: Dr. RODRIGO RAMÍREZ BUELVAS

RADICADO: 760013103007-**2024-00002**-00

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de **INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** debidamente reconocida dentro del proceso referenciado, de manera respetuosa presento al despacho CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL efectuado debidamente al

médico RODRIGO RAMIREZ BUELVAS, en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 754 con fecha de elaboración 07 de junio del 2024 y notificado en estados el día 12 de junio del 2024, dentro del cual se admitió el llamamiento en garantía efectuado por mi representa al galeno Rodrigo Ramírez Buelvas y junto con ello se ordenó la notificación personal.

Cordialmente,

Ana María Barón Mendoza

C.C. 1.019.077.502

T.P. 265.684

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FLOR MARIA HENAO Y OTRA

DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

LLAMADOS EN GARANTÍA: Dr. RODRIGO RAMÍREZ BUELVAS

RADICADO: 760013103007-**2024-00002**-00

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** debidamente reconocido dentro del proceso referenciado, de manera respetuosa presento al despacho CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL efectuado debidamente al médico RODRIGO RAMIREZ BUELVAS, en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 754 con fecha de elaboración 07 de junio del 2024 y notificado en estados el día 12 de junio del 2024, dentro del cual se admitió el llamamiento en garantía efectuado por mi representa al galeno Rodrigo Ramírez Buelvas y junto con ello se ordenó la notificación personal.

En ese orden de ideas, se procede el día 13 de junio del 2024 mediante correo electrónico a realizar la notificación personal al Dr. RODRIGO RAMÍREZ BUELVAS al correo electrónico rodrigohealth@hotmail.com de acuerdo con la información que reposa en el expediente digital del proceso judicial.

Dentro del escrito de notificación personal se adjuntó link que contiene los siguientes documentos:

- Demanda, anexos.
- Auto admisorio de la demanda.

- Contestación a la demanda y anexos
- Llamamiento en garantía al Dr. Rodrigo Ramírez y anexos
- Auto admisorio del llamamiento en garantía.

De acuerdo a la información obtenida de la trazabilidad del correo electrónico de la NOTIFICACIÓN PERSONAL, se tiene que el mismo fue enviando el día 13 de junio del 2024, y se acusó recibo del mensaje el día 13 de junio del 2024.

Anexo al presente la constancia de envió del correo electrónico a la dirección de notificación descritas anteriormente.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. 1.019.077.502 de Bogotá.

T.P. 265.684 el C.S. de la Jra

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1215206
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	rodrigohealth@hotmail.com - RODRIGO RAMIREZ BUELVAS
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-06-13 11:14
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/13** **Hora: 11:17:38**	**Tiempo de firmado:** Jun 13 16:17:38 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/13** **Hora: 11:17:40**	Jun 13 11:17:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[31110]: B9427124883D: to=<rodrigohealth@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook . com[52.101.68.4]:25, delay=2.2, delays=0.08/0.03/0. 74/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <992b7e5a7877edead8a44d332e01c72b3c8f 7 03ab036e703a8f9d0da0b44ef01@e-entrega.c o& gt; [InternalId=2735894182816, Hostname=CH0PR12MB8486.namprd12.prod.out l ook.com] 27186 bytes in 0.310, 85.414 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Señor:
RODRÍGO RAMÍREZ BUELVAS

rodrigohealth@hotmail.com
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 760013103007-2024-00002-00

DEMANDANTE: FLOR MARÍA HENAO Y OTRO
DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Especial del INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con dirección de notificaciones: anamariabaronmendoza@gmail.com por medio del presente, notifico el Auto No. 754 del 07 de junio del 2024, notificado por estados el día 12 de junio de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)".

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos:

· Demanda
· Anexos de la demanda
· Auto admisorio de la demanda.
· Contestación.
· Anexos de la contestación de la demanda.
· Llamamiento en garantía.
· Anexos del llamamiento en garantía
· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: CARPETA LORENA ARCILA

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA
C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá
T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
SUBSANACIO#N_LLAM_-RODRIGO_RAMIREZ_-_GERONA.pdf	79c2298efbfe71f570f7540852a954ee02ba8f41f1170152220ac1a176556446
NA-RCE-LORENA-DEMANDA_4.pdf	9ba798bc9d913b3d769067a3ae2f78a9e71fd4155d74398d0ca04094b7689f12
LLAMAMIENTO_SUB_Y_ANEXOS_-_RODRIGO_RAMIREZ_-_GERONA.pdf	d8fdb86f96988b6943972da23b5332f4ac33f95e0876008669871876c80e6abb
CONTE_DDA_Y_ANEXOS_-_LORENA_ARCILA_1_1.pdf	d74e8b936571df9432a86f8dabc9aeec40a977b3ca4077b73200c9bfaba5599f
2024-00002-00=AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA-RODRIGO_RAMIREZ_BUELVAS.pdf	45d8afa608995b7dd78f73768879dee607899a9376e0a690a8932ee0dd79940b

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co